

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE JÚCAR

ANUNCIO

En Sesión Plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026 se aprobaron las bases reguladoras de la subvención municipal de actividades económicas en Valverde de Júcar, ejercicio 2027, procediendo a la publicación de las mismas para su general conocimiento.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN VALVERDE DE JÚCAR, EJERCICIO 2027.**BASE 1ª.- Objeto y Ámbito.**

1. El Ayuntamiento de Valverde de Júcar tiene como objeto impulsar el crecimiento empresarial, apoyar la consolidación y dinamizar el desarrollo de actividades económicas de empresas situadas en la localidad de Valverde de Júcar promoviendo y fomentando el progreso empresarial y la generación de empleo.

Por ello, y en este contexto, se establecen las presentes bases reguladoras de subvenciones, dirigidas a fomentar el emprendimiento y consolidación empresarial en el municipio de Valverde de Júcar con tres modalidades diferentes de ayudas con la intención de llegar al máximo número de la ciudadanía. Estas modalidades, definidas a lo largo de las presentes bases se rigen por los siguientes fundamentos:

Modalidad A: Impulsar el emprendimiento local estableciendo ayudas destinadas a los trámites iniciales de constitución, inicio, inversión y otros gastos de puesta en marcha de nuevas actividades.

Modalidad B: Apoyar la consolidación empresarial mediante ayuda económica destinada al pago parcial o total de los alquileres de los locales de negocio en los que se desarrolle la actividad.

Modalidad C: Fomentar la inversión para el crecimiento empresarial financiando los costes derivados de procesos de innovación y modernización de las actividades en aras de desarrollar su capacidad profesional, mejorar la tecnología, optimando la calidad y competitividad empresarial.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía, y publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web oficial del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto por la cuantía total máxima fijada en la misma. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva.

BASE 2ª.- Legislación aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley Orgánica 3/2018 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla – La Mancha.

Base 3ª.- Beneficiarios**1. Requisitos generales:**

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Valverde de Júcar y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.
- b) Tener fijado el domicilio fiscal en el término municipal de Valverde de Júcar y disponer, asimismo, en dicho término municipal, de un inmueble, local, establecimiento, oficina, nave, almacén o cualquier otro espacio físico adecuado y afecto al desarrollo efectivo de la actividad económica objeto de la subvención, aun cuando dicho espacio no se encuentre abierto al público.

La disponibilidad del inmueble o espacio deberá acreditarse mediante título jurídico suficiente que legitime su utilización, tales como escritura o documento acreditativo de la propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de cesión de uso, derecho de usufructo o cualquier otro título jurídico válido que permita acreditar fehacientemente dicha disponibilidad.

La mera fijación del domicilio fiscal en el término municipal no será suficiente para entender cumplido este requisito cuando no se acredite la existencia de un espacio físico efectivamente vinculado al desarrollo de la actividad económica.

El inmueble o espacio deberá guardar una relación directa y suficiente con la actividad económica desarrollada, atendiendo a su naturaleza, características y uso efectivo.

- c) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.
- d) Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en concordancia con la declaración del Censo del IAE.
- e) Que al momento de la solicitud la actividad esté activa y se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta la finalización del año de la convocatoria, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2027, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en el apartado c), tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Municipal de Actividad y Apertura
- f) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se refiera a la modalidad C, en cuyo caso no aplica este requisito.
- g) Que haya solicitado u obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria, en relación con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE o, en su caso, declaración responsable suscrita por el titular de la empresa. La ausencia de Licencia Municipal de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para el desarrollo de la actividad, requerirá que, al menos, el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Valverde de Júcar.
- h) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de LGS y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Valverde de Júcar, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público o privado, como de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- i) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del Ayuntamiento de Valverde de Júcar, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

QUEDA EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

2. Requisitos específicos en función de la Modalidad.

Se establecen como requisitos específicos los siguientes:

Modalidad A:

- a. Empresas de nueva creación que se hayan constituido entre el 16 de septiembre de 2026 y la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo con el Alta de Actividades en el Certificado del Censo de la Agencia Tributaria y se mantengan en activo en el momento de la concesión y, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2027 (que no se haya dado de baja en la actividad ni se haya procedido al traspaso de la misma)
- b. Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, NO deberá figurar de Alta en el RETA durante los SEIS MESES anteriores al Alta actual motivada por el inicio de la actividad emprendedora según declaración del Censo del IAE.

Modalidad B:

- a. Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y tenga una antigüedad inferior a TRES AÑOS contados desde la fecha de Alta en el Censo del IAE.
- b. Que el local objeto de alquiler en el que se desarrolle la actividad sea un establecimiento abierto al público.

Modalidad C:

- a. Que la inversión subvencionable haya sido ejecutada y efectivamente pagada dentro del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2026 y la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- b. Que la inversión tenga por objeto la innovación, modernización, digitalización, mejora tecnológica, mejora de la competitividad o mejora de los procesos productivos de la empresa.

Base 4ª Financiación.

1. La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 241-47001 del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2027 consignado a tal efecto.

Base 5ª Cuantía de la ayuda económica

1. La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se define con sus límites máximos en función de la modalidad a la que se presente y a las condiciones a continuación definidas:

Modalidad A: El importe global máximo destinado a esta modalidad es de **9.000,00 €** e individualizadamente:

A.1.- De hasta un límite **máximo de 3.000,00 €** para cada solicitante que obtenga la condición de beneficiario cuya actividad económica disponga de un **establecimiento abierto al público**, sin que en ningún caso pueda superar el importe del gasto subvencionable efectivamente justificado

A.2.- De hasta un límite **máximo de 1.000,00€** para cada solicitante que cumpla la condición de beneficiario y **no precise de local determinado** para el desarrollo de la actividad, sin que en ningún caso pueda superar el importe del gasto subvencionable efectivamente justificado.

Modalidad B: El importe global máximo destinado a esta modalidad es de **3.000,00 €** e individualizadamente:

B.1.- De hasta un límite **máximo de 1.000,00 €** para cada solicitante que obtenga la condición de beneficiario cuya actividad económica disponga de un **establecimiento abierto al público**, sin que en ningún caso pueda superar el importe del gasto subvencionable efectivamente justificado.

Modalidad C: El importe global máximo destinado a esta modalidad es de **3.000,00 €** e individualizadamente:

C.1 La ayuda será de **1.000,00 €, 1.500,00 € o de 2.000,00€** en función de la puntuación obtenida, sin que en ningún caso pueda superar el importe del gasto subvencionable efectivamente justificado.

La determinación de la cuantía individual de la Modalidad C se realizará mediante concurrencia competitiva, atendiendo a la puntuación obtenida por cada solicitud conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Base.

Serán desestimadas las solicitudes que no obtengan al menos **30 puntos en el Criterio de Innovación y modernización de la actividad**.

Criterios de valoración Modalidad C

La puntuación máxima será de **100 puntos**.

Criterio 1. Innovación y modernización de la actividad (máximo 30 puntos)

Se valorará con 30 puntos la incorporación de actuaciones que supongan una mejora objetiva respecto de la situación anterior de la empresa.

A modo ejemplificativo, podrá valorarse:

- La adquisición de maquinaria y equipamiento productivo.
- La implantación de software de gestión empresarial.
- La digitalización de procesos.
- La automatización de procesos.
- La renovación tecnológica de equipos.
- Implantación de sistema de calidad.
- Cualquier otra inversión que suponga mejora objetiva de la competitividad empresarial.

Criterio 2. Creación de empleo (máximo 50 puntos)

Se otorgarán 10 puntos por cada trabajador contratado a jornada completa, con un máximo de 50 puntos.

Para su valoración será necesario que:

- La contratación se haya formalizado dentro del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2026 y 30 de abril de 2027.
- Tenga una duración mínima de 6 meses.
- Continúen vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Las contrataciones a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente según el porcentaje de jornada.

Criterio 3. Formación especializada (máximo 20 puntos)

Se valorará la realización de acciones formativas directamente relacionadas con la actividad económica desarrollada.

La formación podrá haber sido realizada por el titular de la empresa o por trabajadores de la misma.

Deberá acreditarse mediante certificado expedido por la entidad organizadora.

La puntuación será: 10 puntos por cada 100 horas de formación. Las acciones formativas de duración inferior se valorarán proporcionalmente.

Cuantía ayuda Modalidad C:

Según la puntuación obtenida:

- o De 30 a 50 puntos: 1.000 euros.
- o De 51 a 70 puntos: 1.500 euros.
- o De 71 a 100 puntos: 2.000 euros.

En caso de empate en la puntuación obtenida tendrán preferencia, por este orden:

1. Mayor puntuación obtenida en creación de empleo.
2. Mayor puntuación obtenida en formación.
3. Fecha y hora de presentación de la solicitud.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

La compatibilidad se refiere a la financiación de la misma actuación o gasto, sin que en ningún caso puedan imputarse a la subvención municipal gastos que ya hayan sido íntegramente financiados por otras ayudas o recursos.

A estos efectos, cuando el beneficiario perciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la misma actividad o gasto, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Valverde de Júcar tan pronto como tenga conocimiento de su concesión.

Cuando la concurrencia de las distintas fuentes de financiación suponga que el importe total obtenido supere el coste de la actividad subvencionada, procederá la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, el reintegro del importe percibido en la cuantía correspondiente al exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

La obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad deberá quedar reflejada en la documentación justificativa presentada por el beneficiario.

3. En todo caso, las tres modalidades de ayudas reguladas en la base 1ª serán incompatibles entre sí, pudiendo presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en la base 3ª.

BASE 6ª.- Criterio de reparto.

1. La asignación presupuestaria consignada se distribuirá en función al siguiente criterio:

- a) Se atenderán todas aquellas solicitudes que reúnan la condición de beneficiario correspondientes a la Modalidad A y B hasta agotar el importe global máximo asignado a cada una de las modalidades, siguiendo el orden de prelación

establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

- b) Las solicitudes correspondientes a la Modalidad C serán valoradas por el órgano instructor conforme a los criterios establecidos en la Base Quinta. Las subvenciones se concederán por orden decreciente de puntuación hasta el agotamiento del importe máximo asignado a esta modalidad.
- c) Si existiera sobrante en la Modalidad A se destinará a atender, la mayor demanda, si la hubiera, de las solicitudes de la Modalidad C.
- d) Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito asignado máximo para cada una de las modalidades y el importe de la última ayuda a conceder no pueda ser el que le corresponda en función a los criterios establecidos, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, con un mínimo de 500 euros.

BASE 7^a.- Gastos Subvencionables.

1. Se establecen como gastos subvencionables de conformidad con el artículo 31 LGS aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2026 y la fecha de presentación de la solicitud, siendo para cada una de las modalidades de subvención los siguientes:

Modalidad A:

Gastos de trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la Actividad.

La mercancía objeto de comercialización solo serán subvencionable hasta el máximo del 20% del total de la subvención a conceder.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión podrá ser de hasta tres meses de antelación respecto a la fecha de Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios presentadas y su correspondiente justificante de pago, formalizado necesariamente a través de entidad financiera.

Modalidad B:

Gasto de alquiler del negocio objeto de solicitud de subvención.

Los justificantes de los gastos consistirán en el contrato de arrendamiento del local de la actividad en vigor, factura y su correspondiente justificante de pago.

Modalidad C:

Aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de actuaciones de innovación y/o modernización de la actividad empresarial, tales como adquisición de maquinaria, equipos informáticos, software y licencias informáticas, equipamiento técnico, herramientas especializadas, instalaciones técnicas, etc.)

No tendrán la consideración de gastos subvencionables: Mercancías dedicadas a la venta, consumibles, combustibles, suministros, reparaciones ordinarias, mantenimiento, cuotas periódicas, gastos financieros, sanciones, intereses, impuestos recuperables, etc.)

La Memoria Técnica aportada junto a la solicitud deberá contener, al menos:

- La descripción de la empresa.
- Descripción detallada de la inversión realizada.
- Objetivos perseguidos.
- Mejoras introducidas respecto a la situación anterior.
- Presupuesto de la actuación.
- Resultados obtenidos o previstos.
- Fecha ejecución
- Reportaje fotográfico u otra documentación acreditativa cuando resulte procedente.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas y su correspondiente justificante de pago y MEMORIA suficientemente descriptiva de la inversión realizada, fundamentando el carácter innovador y/o modernizador respecto la actividad a que se refiera.

2. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios no admitiéndose pagos en efectivo.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Base 8ª Presentación de solicitudes y plazo

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde de Júcar (<https://valverdedejucar.sedelectronica.es/>), debiendo presentar la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base 8ª.

Asimismo, el contenido de las presentes Bases se publicará, para disposición de las personas interesadas, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde de Júcar, antes indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Valverde de Júcar (<https://www.valverdedejucar.net/>).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá electrónicamente al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles y a través de la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC y art 23.5 LGS.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Se establecen como formularios normalizados de uso obligatorio los referidos en la Base 8ª apartado 4:

- **Anexo I Solicitud de subvención de actividades económicas.**
- **Anexo II Relación de gastos subvencionables.**
- **Anexo III Declaración responsable.**

No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Cuenca y hasta el 30 de abril de 2027 (ambos inclusive).

4. La solicitud, de acuerdo con el formulario establecido en el **Anexo I** de las presentes bases reguladoras, deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:

- Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas, acreditativo del tipo de actividad y del domicilio fiscal de la persona o entidad solicitante en el término municipal de Valverde de Júcar.
- Documentación acreditativa de la personalidad siendo:

En persona física: NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

En persona jurídica: CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.

En comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: CIF de la empresa y NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado.

- En caso de actuar mediante representante, acreditación de la representación debidamente formalizada y firmada por las partes actantes, y copia DNI de ambos.
- Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.
- Alta RETA autónomo o representante empresa en la TGSS:

Autónomo: resolución Alta en el RETA.

Régimen general asimilado: resolución Alta en la Seguridad Social.

Representante legal empresa: Certificado o Resolución de la TGSS sobre su alta.

Profesionales colegiados: alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente: la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la AEAT en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

- Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.
- La administración actuante, de conformidad con el art. 28.2 LPAC, podrá consultar o recabar los documentos de concesión de Licencia Municipal de actividad, apertura de establecimiento o de su correspondiente solicitud o, en su caso, declaración responsable suscrita por el titular de la empresa.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad del inmueble o espacio físico destinado al desarrollo de la actividad económica, mediante escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión de uso, usufructo o cualquier otro título jurídico válido y suficiente. Cuando del título aportado no resulte suficientemente acreditada la vinculación del inmueble con la actividad económica desarrollada, podrá requerirse al solicitante la aportación de documentación complementaria que permita acreditar dicha circunstancia.
- **Anexo II** relativo a la Relación ordenada y detallando debidamente los datos indicados en el anexo, de los gastos subvencionables.
- **Anexo III** relativo a la Declaración Responsable.
- **Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones frente a la AEAT y TGSS.**
- En el caso de solicitar la **Modalidad C**, además de la documentación anterior, se deberá presentar:
 - Memoria Técnica descriptiva.
 - Informe vida laboral de Código Cuenta de Cotización, en el que conste el número de trabajadores contratados, el período de contratación y el tipo de jornada.
 - Acreditación de las acciones formativas recibidas por el titular de la empresa o por los trabajadores de la misma, así como su duración.

Base 9ª Instrucción del procedimiento.

1. La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS y las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor, dentro del límite del crédito disponible.

La concesión de las subvenciones se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6ª, dentro del límite de crédito fijado en la convocatoria.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al personal adscrito al Área de Administración General, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes por Secretaría se emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las personas o entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, y en su caso, la solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no se conceden por haberse agotado del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

Por Alcaldía se aprobará la resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Valverde de Júcar, concediéndose a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la resolución provisional formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones, en su caso, por secretaría se formulará propuesta de resolución definitiva que elevará a la Alcaldía para su aprobación.

Base 10ª. Resolución de la concesión de subvención.

1. La competencia para resolver la concesión de subvenciones, previo informe de la Intervención municipal, corresponderá a la Alcaldía.

2. La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

3. La resolución o resoluciones de concesión se notificará a los solicitantes en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, o de la fecha en que la misma sea efectiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

5. El órgano competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

6. La Resolución a que se refieren los párrafos anteriores agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Base 11ª.- Pago de la subvención.

1. El pago de esta subvención, y atendiendo a lo dispuesto en el art 34 LGS, se llevará a cabo a partir de la fecha de la resolución de concesión, en un pago único por la totalidad del importe concedido y mediante transferencia bancaria a la cuenta que figure de alta en el Excelentísimo Ayuntamiento de Valverde de Júcar.

Para cualquier alta o modificación de la cuenta bancaria deberá presentar su solicitud, mediante el formulario estandarizado al efecto, en el registro del Ayuntamiento de Valverde de Júcar.

Base 12ª. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo procediendo, previa audiencia a la persona interesada, por el órgano que concedió la subvención a la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.

3. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Base 13ª. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse, en particular la modificación o renuncia a la realización de la actividad que pueda producirse durante la tramitación del procedimiento de la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
2. La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia la base reguladora.

Base 14ª. Aceptación de la convocatoria y sus bases reguladoras y publicidad de las ayudas recibidas.

1. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación por el solicitante de la misma y de las bases que la regulan.
2. La presente convocatoria y sus bases reguladoras se publicarán en la Base De Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valverde de Júcar.
3. Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base 15ª. Protección, y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Valverde de Júcar, con domicilio en Pl. Mayor, 1, 16100 Valverde de Júcar (Cuenca).

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Att. Delegado Protección de Datos) Pl. Mayor, nº 1, CP 16100, o por Correo Electrónico: dpd@valverdedejucar.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Valverde de Júcar en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Valverde de Júcar podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Valverde de Júcar, Registro de Entrada de Documentos, Pl. Mayor, 1, 16100, Valverde de Júcar.

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

En Valverde de Júcar a 18 de septiembre de 2026

EL ALCALDE. D. Eduardo Mena Ramón

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN VALVERDE DE JÚCAR

DATOS DEL SOLICITANTE	
NIF/Pasaporte/CIF	Nombre y apellidos o razón social
DATOS DEL REPRESENTANTE	
NIF/Pasaporte/CIF	Nombre y apellidos o razón social
DIRECCIÓN A FECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Nombre de la vía	
N.º/Letra/Piso/Puerta	
Código Postal	
Municipio/Provincia/País	
Teléfono	
Dirección correo electrónico	
☐ Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (requiere certificado electrónico válido)	

ASUNTO
Convocatoria Subvención Municipal de Actividades Económicas en Valverde de Júcar. Ejercicio. 2027
EXPONE
Solicito participar en el procedimiento de concesión de la SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN VALVERDE DE JUCAR ejercicio 2027 en la modalidad: (seleccionar una opción) MODALIDAD A (Actividad Emprendedora) ☐ MODALIDAD B (Ayuda alquiler) ☐ MODALIDAD C (Innovación y/o Modernización) ☐
SOLICITA
a V.S se acceda a lo solicitado de conformidad con las disposiciones en vigor.
Documentos que se adjuntan a la solicitud

De conformidad con la Base 8ª.4, deberá acompañarse de los siguientes documentos debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:

- **Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas**, que acredite el tipo de actividad y su domicilio fiscal, expedido por la AEAT.
- **Documentación acreditativa de la personalidad siendo:**

En persona física: NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

En persona jurídica: CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.

En comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado.

- **En caso de actuar mediante representante:** Acreditación de la representación debidamente formalizada y firmada por las partes actantes, y copia DNI de ambos.
- **Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.** En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.
- **Alta RETA Autónomo o representante empresa en la TGSS:**

Autónomo: resolución de Alta en el RETA.

Régimen general asimilado: resolución Alta en la Seguridad Social.

Representante legal empresa: Certificado o Resolución de la TGSS sobre su alta.

Profesionales colegiados: alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente: la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la AEAT en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

- **Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa.** En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.
- **La administración actuante, de conformidad con el art. 28.2 LPAC, podrá consultar o recabar los documentos de concesión de Licencia Municipal de actividad, apertura de establecimiento o de su correspondiente solicitud o, en su caso, declaración responsable suscrita por el titular de la empresa.**
- **Documentación acreditativa de la disponibilidad del inmueble o espacio físico destinado al desarrollo de la actividad económica, mediante escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión de uso, usufructo o cualquier otro título jurídico válido y suficiente.**
- **ANEXO II:** Relación ordenada y detallando debidamente los datos indicados en el anexo, de los gatos subvencionables.
- **ANEXO III:** Declaración responsable.
- **Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT y con la TGSS**
- En el caso de solicitar la **MODALIDAD C**, además de la documentación anterior, se acompaña:
 - **Memoria Técnica descriptiva.**
 - **Informe vida laboral de Código Cuenta de Cotización**, en el que conste el número de trabajadores contratados, el período de contratación y el tipo de jornada.
 - **Acreditación de las acciones formativas recibidas por el titular de la empresa o por los trabajadores de la misma, así como su duración.**

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo.

Responsable	Ayuntamiento de Valverde de Júcar
Finalidad Principal	Gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas
Legitimación	La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Valverde de Júcar, Registro de Entrada de Documentos, Pl. Mayor, 1, 16100, Valverde de Júcar. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta
-----------------	---

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE JÚCAR.

ANEXO II

RELACION DETALLADA de las facturas y su correspondiente justificante de pago, presentados de modo correlativo para facilitar su conciliación.

Orden 1	Factura: Proveedor (NIF y Nombre) Concepto Subvencionable Justificante de Pago	Importe sin IVA
Factura	Fecha: /Prov. :	

Concep	
J.Pago	Fecha: /E. Financiera:

Orden 2	Factura: Proveedor (NIF y Nombre) Concepto Subvencionable Justificante de Pago	Importe sin IVA
Factura	Fecha: /Prov. :	

Concep	
J.Pago	Fecha: /E. Financiera:

Orden 3	Factura: Proveedor (NIF y Nombre) Concepto Subvencionable Justificante de Pago	Importe sin IVA
Factura	Fecha: /Prov. :	

Concep	
J.Pago	Fecha: /E. Financiera:

Orden 4	Factura: Proveedor (NIF y Nombre) Concepto Subvencionable Justificante de Pago	Importe sin IVA
Factura	Fecha: /Prov. :	

Concep	
J.Pago	Fecha: /E. Financiera:

Orden 5	Factura: Proveedor (NIF y Nombre) Concepto Subvencionable Justificante de Pago	Importe sin IVA
Factura	Fecha: /Prov. :	

Concep	
J.Pago	Fecha: /E. Financiera:

Orden 6	Factura: Proveedor (NIF y Nombre) Concepto Subvencionable Justificante de Pago	Importe sin IVA
Factura	Fecha: /Prov. :	

Concep	
J.Pago	Fecha: /E. Financiera:

Orden 7	Factura: Proveedor (NIF y Nombre) Concepto Subvencionable Justificante de Pago	Importe sin IVA
Factura	Fecha: /Prov. :	

Concep	
J.Pago	Fecha: /E. Financiera:

Orden 8	Factura: Proveedor (NIF y Nombre) Concepto Subvencionable Justificante de Pago	Importe sin IVA
Factura	Fecha: /Prov. :	

Concep	
J.Pago	Fecha: /E. Financiera:

Orden 9	Factura: Proveedor (NIF y Nombre) Concepto Subvencionable Justificante de Pago	Importe sin IVA
Factura	Fecha: /Prov. :	

Concep	
J.Pago	Fecha: /E. Financiera:

Orden 10	Factura: Proveedor (NIF y Nombre) Concepto Subvencionable Justificante de Pago	Importe sin IVA
Factura	Fecha: /Prov. :	

Concep	
J.Pago	Fecha: /E. Financiera:

Orden 11	Factura: Proveedor (NIF y Nombre) Concepto Subvencionable Justificante de Pago	Importe sin IVA
Factura	Fecha: /Prov. :	

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN VALVERDE DE JÚCAR. EJERCICIO 2027**

DATOS DEL SOLICITANTE	
NIF/Pasaporte/CIF	Nombre y apellidos o razón social

DATOS DEL REPRESENTANTE	
NIF/Pasaporte/CIF	Nombre y apellidos o razón social

ASUNTO

Convocatoria Subvención Municipal de Actividades Económicas en Valverde de Júcar. Ejercicio. 2027

SOLICITA

Su participación en el procedimiento de concesión de la misma, realizando a tal efecto las siguientes MANIFESTACIONES:

Que cumpla los requisitos establecidos en la Base 3ª Beneficiarios de las Bases reguladoras de la convocatoria, de acuerdo con los siguientes términos:

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Valverde de Júcar y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.

b) Tener fijado el domicilio fiscal en el término municipal de Valverde de Júcar y disponer, asimismo, en dicho término municipal, de un inmueble, local, establecimiento, oficina, nave, almacén o cualquier otro espacio físico adecuado y afecto al desarrollo efectivo de la actividad económica objeto de la subvención, aun cuando dicho espacio no se encuentre abierto al público.

La disponibilidad del inmueble o espacio deberá acreditarse mediante título jurídico suficiente que legitime su utilización, tales como escritura o documento acreditativo de la propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de cesión de uso, derecho de usufructo o cualquier otro título jurídico válido que permita acreditar fehacientemente dicha disponibilidad.

La mera fijación del domicilio fiscal en el término municipal no será suficiente para entender cumplido este requisito cuando no se acredite la existencia de un espacio físico efectivamente vinculado al desarrollo de la actividad económica.

El inmueble o espacio deberá guardar una relación directa y suficiente con la actividad económica desarrollada, atendiendo a su naturaleza, características y uso efectivo.

c) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

d) Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en concordancia con la declaración del Censo del IAE.

e) Que al momento de la solicitud la actividad esté activa y se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta la finalización del año de la convocatoria, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2027, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en el apartado c), tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Municipal de Actividad y Apertura

f) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

g) Que haya solicitado u obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria, en relación con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE o, en su caso, declaración responsable suscrita por el titular de la empresa. La ausencia de Licencia Municipal de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para el desarrollo de la actividad, requerirá que, al menos, el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Valverde de Júcar.

h) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de LGS y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Valverde de Júcar, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público o privado, como de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

i) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del Ayuntamiento de Valverde de Júcar, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

QUEDA EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Se establecen como requisitos específicos los siguientes:

Modalidad A:

c) Empresas de nueva creación que se hayan constituido entre el 16 de septiembre de 2026 y la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el Alta de Actividades en el Certificado del Censo de la Agencia Tributaria y se mantengan en activo en el momento de la concesión y, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2027 (que no se haya dado de baja en la actividad ni se haya procedido al traspaso de la misma)

d) Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, NO deberá figurar de Alta en el RETA durante los SEIS MESES anteriores al Alta actual motivada por el inicio de la actividad emprendedora según declaración del Censo del IAE.

Modalidad B:

c) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y tenga una antigüedad inferior a TRES AÑOS contados desde la fecha de Alta en el Censo del IAE.

d) Que el local objeto de alquiler en el que se desarrolle la actividad sea un establecimiento abierto al público.

Modalidad C:

a) Que la inversión subvencionable haya sido ejecutada y efectivamente pagada dentro del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2026 y el 30 de abril de 2027.

b) Que la inversión tenga por objeto la innovación, modernización, digitalización, mejora tecnológica, mejora de la competitividad o mejora de los procesos productivos de la empresa.

QUE DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (de la persona solicitante o de su representante legal):

a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.

b) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valverde de Júcar.

e) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.

f) Que, con la firma de la solicitud manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente con el departamento correspondiente, la concesión de Licencia Municipal de actividad y apertura o el estado de la solicitud o declaración responsable, cuando corresponda.

g) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados en su cuantía total en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. En caso de que hayan sido aportados en su cuantía parcial, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

h) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 3ª.1.e), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el último día del año convocado, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____